



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 267/2014
á, 09 de diciembre de 2014

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° 297/2014, se anexa el proceso de referencia, el mismo que viene con el oficio firmado por el Alcalde Municipal, "Secretaría General OF. N° 080/2014 de fecha 15 de enero de 2014", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 17 de octubre de 2014, en cumplimiento de la normativa vigente con relación a la exención del pago del Tributo a la Patente de Funcionamiento a la institución sin Fines de Lucro, se remite para análisis y emisión de Resolución Municipal de Exención, el expediente referente a la solicitud de **EXENCIÓN DE PAGO DE PATENTE MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, A FAVOR DE LA "FUNDACION NIÑO FELIZ"**

CONSIDERANDO:

Que, Mediante oficio de fecha 20 de junio de 2013, formulado por la Sra. **MARIA TERESA ASPIAZU DE NAZRA**, en su condición de Presidenta de la "**FUNDACION NIÑO FELIZ**", la misma solicito la Exención de pago de patente anual de funcionamiento, por la gestión 2012, dirigido al Director de Recaudaciones y Gestión Catastral del Gobierno Autónomo Municipal Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Informe Legal N° 01/2014 del Departamento Legal y Cobranza Coactiva de fecha 10 de enero del 2014, emitido por la Abog. Celia Peña E. en el que después de examinar los Antecedentes y los Fundamentos Legales concluye:

- 1) En cumplimiento a **La Ley No. 2492**, Código Tributario Boliviano regula en su artículo 20° y al haber cumplido con los requisitos exigidos en el artículo decimo, numeral 1) del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092/2005, que establece los requisitos para el reconocimiento de la exención de Patente de Funcionamiento para las actividades sin Fines de Lucro, reconociendo a la "**FUNDACION NIÑO FELIZ**" como persona **EXENTA** de pago de la Patente de Funcionamiento para la Licencia de Funcionamiento N° 252285.
- 2) Este beneficio tendrá vigencia conforme a la normativa expuesta a partir de la gestión 2012.

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: **La Ley No. 2492**, Código Tributario Boliviano regula en su artículo 20° que: "I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización." la **Ordenanza Municipal 92/2005** en el art. 4 inc. 1) Establece que: para los que deban realizar su reconocimiento por primera vez; 1.1. El inicio del trámite deberá realizarse ante la Dirección de Recaudaciones que elevará un informe al Concejo Municipal para su respectivo reconocimiento mediante Resolución Municipal beneficio que será de carácter indefinido mientras permanezca su condición de exento Art. 11.- el trámite de exención se podrá presentar a la Dirección de Recaudaciones hasta el 30 de junio de cada gestión, siendo pasibles de una multa por incumplimiento a deberes formales los que no realicen el respectivo trámite, así como aquellos que lo hagan después de la fecha establecida.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482.-** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: num.18. Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las tazas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal).- El Concejo Municipal tienen las siguientes atribuciones: inc.4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.-

Artículo 14.- (Atribuciones del Concejo Municipal).- En conformidad a lo establecido en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativas, legislativas y fiscalizadoras tiene las siguientes atribuciones: inc. 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 09 de diciembre del año 2014.

RESOLUCION:

Artículo Primero.- Se dispone la exención del pago a la **Patente de Funcionamiento** a la "FUNDACION NIÑO FELIZ", con Licencia de Funcionamiento de Actividad Económica N°252285, a partir de la gestión 2012.

Artículo Segundo.- El contribuyente está obligado a pagar la multa correspondiente al incumplimiento de los deberes formales por presentar su solicitud de manera extemporánea conforme lo establece el Art. 11 del Reglamento Municipal de requisitos y trámite de exenciones tributarias aprobado mediante la Ordenanza Municipal 92/2005.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata CONCEJAL SECRETARIO
María Desiree Bravo Monasterio CONCEJALA PRESIDENTA

